

Sesion 33.^a ordinaria en 3 de Agosto de 1908

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESCOBAR

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se entra a la discusion de los asuntos de fácil despacho i son aprobados sucesivamente, el proyecto que trata de la division de la subdelegacion de Llico del departamento de Ancud, el que autoriza al Presidente de la República para pagar sueldos a profesores de institutos comerciales; el que autoriza la construccion de un monumento al ex-cura párroco de San Felipe, don José Agustín Gómez; i el que autoriza a la Municipalidad de Santiago para ceder un terreno al Cuerpo de Bomberos de esta ciudad.—Se aprueba la tabla de asuntos de fácil despacho.—El señor Walker Martínez hace notar el criterio del Gobierno en materia de economías, que mientras suprime la subvencion al hospital de Gorbea invierte sumas considerables en transformar la plaza de la Moneda i en pavimentar algunas calles.—El señor Besa usa de la palabra sobre este incidente.—A indicacion del señor Walker Martínez se acuerda oficiar al Ministro de Hacienda solicitando algunos datos de aquel Ministerio i a indicacion del señor Silva Ureta se acuerda acompañar con oficio al Ministro del Interior una nota del alcalde de la Municipalidad de Santiago para que se imponga de ella i remita al Senado varios informes sobre servicio de agua potable de Los Andes.—El señor Reyes usa de la palabra sobre la declaracion de vacancia de la senaturía de Valparaiso.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se aprueban con diversas modificaciones los artículos pendientes del proyecto sobre radicacion de indíjenas.—Se entra a la discusion jeneral del proyecto sobre patentes i despues de algunas observaciones de los señores Figueroa, Valdes Valdes, Balmaceda, Subercaseaux i Silva Ureta, se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elías	Charme, Eduardo
Besa, Arturo	Devoto A., Luis
Castellon, Juan	Eastman, Adolfo
Cifuentes, Abdon	Fábres, J. Francisco

Figueroa, Javier A.	Silva Ureta, Ignacio
infante, Pastor	Subercaseaux, Ramon
Irarrázaval, Carlos	Urrejola Gonzalo
Lazcano, Fernando	Valdes Valdes, Ismael
Mac Iver, Enrique	Vergara, Luis Antonio
Matte Pérez, Ricardo	Vial, Leonidas
Reyes, Vicente	Villegas, Enrique
Sanfuentes, J. Luis	Walker M., Joaquin

Acta

Se leyó i fue aprobada la siguiente:

«SESION 32.^a ORDINARIA EN 30 DE JULIO DE 1908

Asistieron los señores Matte Pérez, Balmaceda, Castellon, Cifuentes, Charme, Devoto, Eastman, Fábres, Fernández Concha, Figueroa, Infante, Irarrázaval, Lazcano, Mac Iver, Reyes, Sanfuentes, Silva Ureta, Tocornal, Urrejola, Valdes Valdes, Vergara, Vial i Walker Martínez.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados: con los dos primeros devuelve aprobados, sin modificacion, los siguientes proyectos de acuerdo, aprobados por el Senado:

El que concede a don Tito V. Leisoni el permiso requerido por el número 4.^o del artículo 9.^o de la Constitucion Política para que pueda aceptar el cargo de Cónsul jeneral de la República de Venezuela en Chile.

El que concede a don Senen Alvarez

de la Rivera el permiso para que pueda aceptar el cargo de vice-Cónsul honorario de España en Chile.

Con el tercero devuelve desechado el que concede igual permiso a don Eduardo Poirier para pueda aceptar el cargo de Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario en los Estado Unidos del Brasil que le ha conferido el Gobierno de la República de Guatemala.

Los dos primeros se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República i el último quedó para tabla.

Otro de los Presidentes de las Comisiones Permanentes de esta Cámara en que proponen modificar el artículo 1.º de la lei número 2,069, de 28 de diciembre de 1907, en el sentido de consultar dos cargos de Secretarios de Comisiones para el servicio del Senado en vez de un Secretario i un pro-Secretario de Comisiones.

Se reservó para segunda lectura.

Solicitudes

Una de la Asamblea Jeneral de Vinicultores en que piden al Honorable Senado, a nombre de todos los vinicultores del pais, representados en la asamblea jeneral celebrada en Santiago el día 19 del actual, que tenga a bien prestar su aprobacion al proyecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados que prohíbe la fabricacion de vinos artificiales.

Se mandó tener presente i agregar a sus antecedentes.

Otra de doña Delfina Alamos, viuda de Bono, madre del sangrador de la «Covadonga», don Fernando Bono i Alamos, que murió en el hundimiento de dicha nave el 13 de setiembre de 1880, en que pide se acuerde una pension de gracia para ella i sus hijas doña Hortensia, doña Elvira i doña Celia Bono i Alamos.

Pasó a la Comision de Guerra i Marina.

Informes

Dos de la Comision de Instruccion Pública:

El primero recaído en la solicitud de pension de gracia que doña Luisa Kock, viuda de Rossig, presentó a esta Cámara el 22 de noviembre de 1906; i

El segundo, en la solicitud sobre pension de gracia presentada por doña Felipa Téllez, viuda de Valderrama, el 10 de julio de 1908.

Se pone en discusion jeneral i se da por aprobado el proyecto de lei, propuesto por la Comision de Gobierno en su informe evacuado en el mes de agosto de 1904, con motivo de la solicitud de algunos habitantes de la isla de Chelin i Quehui, destinada a obtener que las subdelegaciones 13 i 14 del departamento de Castro pasen a formar parte del departamento de Quinchao.

Se entra a considerar en particular el mismo asunto.

Se dan sucesivamente por aprobados los dos artículos de que consta el proyecto, con las siguientes modificaciones:

Una propuesta en el primer inciso del artículo primero por el señor Walker Martínez, para que en vez de: «la subdelegacion 13, Chelin i 14, Quehui, etc.» se dijese: «las subdelegaciones 13, Chelin i 14, Quehui, etc.»

I otra del señor Vergara, a fin de que en el artículo 2.º se intercalaran las palabras «hasta su terminacion», despues de la frase inicial: «El Juzgado de Letras de Castro continuará conociendo», i para que mas adelante se reemplazase la palabra «proveido» por esta otra: «prevenido».

El tenor del proyecto, con estas modificaciones, es como sigue:

PROYECTO DE LEI.

«Artículo 1.º Segréganse del departamento de Castro las subdelegaciones 13, Chelin, i 14, Quehui, con el islote Imeldeb, que forma parte de esta última, i anéxanse al departamento de Quinchao, en el cual figurarán con los números 7 i 8.

La subdelegacion 15, Melinka, del

departamento de Castro, quedará con el número 13.

Art. 2.º El Juzgado de Letras de Castro continuará conociendo hasta su terminacion de las causas del territorio jurisdiccional de las subdelegaciones de Chelín i Quehui, en que ya hubiere prevenido o que se hallaren en apelacion a la fecha de la promulgacion de la presente lei.»

En jeneral i particular se dió despues por aprobado, tácitamente, el proyecto de lei, remitido por la Cámara de Diputados el 7 de setiembre de 1904, que se copia a continuacion:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—El Estado se reservará cinco mil hectáreas de terrenos fiscales en la zona cordillerana de la provincia de Valdivia para concederlas en usufructo a las Juntas de Beneficencia de Valdivia i de la Union, divididas en la siguiente forma:

Dos mil hectáreas para la Junta de Beneficencia de la Union; i

Tres mil hectáreas para la Junta de Beneficencia de Valdivia.»

A peticion del señor Figueroa, acordóse escluir de la tabla de fácil despacho el mensaje, informado por la Comision de Gobierno, que tiene por objeto segregar de la comuna de Roma i anexarla a la Municipalidad de San Fernando, la subdelegacion tercera de ese departamento.

Puesto despues en discusion jeneral el proyecto de la Cámara de Diputados, remitido el 8 de setiembre de 1904, proyecto que la Comision de Gobierno propone desechar, por haber pasado ya su oportunidad, i que ordena practicar eleccion de Diputados en ciertas secciones de los departamentos de Chillan, Lautaro i Castro, el señor Walker Martínez observa que, respecto de este asunto, no cabe ya pronunciamiento del Senado, sino devolverlo a la otra Cámara con un ofi-

cio espresándole que no se ha adoptado resolucion acerca de aquél por la circunstancia anteriormente espresada, de haber pasado la oportunidad para la eleccion de que en dicho proyecto se trata.

El señor Valdes Valdes disiente de la manera de ver del señor Walker Martínez, i dice que, constitucionalmente, lo único aceptable es mantener el procedimiento adoptado en muchos otros casos análogos i rechazar el proyecto a fin de que, de ese modo, quede su tramitacion terminada.

El señor Walker Martínez insiste en sus anteriores observaciones, siendo éstas apoyadas por el señor Figueroa.

Despues de algunas nuevas esplicaciones del señor Valdes Valdes, acuérdate, a peticion del señor Walker Martínez, agregar este asunto a los de la tabla ordinaria.

Llegado el término de los quince minutos destinados a los asuntos de fácil despacho, acuérdate, a propuesta del señor Presidente, agregar a la tabla especial de estos asuntos la solicitud de la Municipalidad de Santiago en que recaba la autorizacion necesaria para conceder al Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, por el término de veinticinco años, el uso i goce del terreno de propiedad municipal situado en la calle Ines de Aguilera, signado con los números 1164 a 1194, inclusive.

En la hora de los incidentes, usa de la palabra el señor Lazcano i sigue desarrollando sus observaciones a propósito de las indicaciones formuladas por el señor Reyes en la sesion anterior; indicaciones relativas a que se acordara tratar, con o sin informe de Comision, en la sesion del lunes próximo, de la peticion hecha por el señor Castellon para que se oficie al Presidente de la República comunicándole la vacancia del cargo de Senador por Valparaiso; i a que se tratase a continuacion de este asunto, igualmente, con o sin informe de Comision, del proyecto de lei propuesto por el señor Valdes Valdes que tiene por objeto aplicar a la calificacion de poderes de los Senadores las

disposiciones de la lei 1,807, de 8 de febrero de 1906.

Llegado el término de la primera hora, el señor Reyes hace presente que se halla en el caso de tener que contestar el discurso del señor Lazcano, por haber este señor Senador aludido a opiniones vertidas en otra ocasion por Su Señoría, i en consecuencia pide que el acuerdo para votar hoi sus indicaciones se suspenda, a fin de que pudiera continuar el incidente a que han dado origen, debiendo la votacion tener lugar una vez agotado el debate, i la discusion de los asuntos para los cuales ha solicitado preferencia, en la sesion siguiente a aquella en que quedare acordada.

Con motivo de haber el señor Cifuentes espresado que aceptaria el temperamento propuesto por el señor Reyes, siempre que la votacion de las indicaciones de este último señor Senador no se produjera ántes del próximo miércoles, el señor Reyes dijo que aceptaba esta condicion indicada por el señor Senador de Santiago.

Quedó, en consecuencia, acordado, por asentimiento unánime de la Sala, postergar la votacion de las indicaciones del señor Reyes, hasta que se agote el debate del incidente a que han dado origen, no pudiendo tal votacion tener lugar ántes de la sesion del miércoles próximo, i resuelto, además, que los asuntos a que esas indicaciones se refieren, serian tratados en la sesion siguiente a aquella en que la preferencia quedare acordada.

A propuesta del señor Castellon, aceptada tácitamente, acuérdase tambien pasar en informe a la Comision de Industria el proyecto de lei de la Honorable Cámara de Diputados i la mocion de los señores Urrejola i Besa, que se refieren a prohibir la fabricacion i venta de vinos artificiales, juntamente con la solicitud formulada en la sesion de hoi acerca de esa materia por los representantes de la Asamblea Jeneral de Vinicultores.

S suspendió la sesion.

No continuó a segunda hora por falta de número.»

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Efectuado el nuevo censo de la República, que ha arrojado una poblacion de tres millones doscientos cuarenta i nueve mil noventa i dos habitantes, corresponde aumentar, en conformidad a él, el número de Senadores i Diputados que deben formar el Congreso Nacional, segun lo dispuesto en los artículos 17 (19) i 22 (24) de la Constitucion Política del Estado.

El artículo 16 de la misma Constitucion establece que la Cámara de Diputados se compone de miembros elejidos por los departamentos en votacion directa, i claramente se observa que el espíritu de nuestra Carta Fundamental ha sido que cada departamento tenga su representacion especial, como tiene sus autoridades propias, tanto administrativas como judiciales.

La práctica ha demostrado, por otra parte, los inconvenientes que tiene la eleccion de Diputados por agrupaciones, i su supresion vendrá a mejorar notablemente nuestra organizacion política.

Acercándose las elecciones jenerales de marzo, creo oportuno someter a vuestra consideracion la necesidad de modificar en la forma indicada la lei de 11 de agosto de 1890, que fijó el número de Senadores i Diputados que deber ser elejidos por las provincias i departamentos.

En consecuencia, oido el Consejo de Estado, tengo el honor de proponer a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Las provincias i departamentos de la República elejirán el número de Senadores i Diputados que a continuacion se espresa, en conformidad a los artículos 17 i 22 de la Constitucion i con arreglo al resultado del último censo:

Chiloé

Senadores	1
Diputados: Ancud.....	1
Castro.....	2
Quinchao.....	1

Llanquihue

Senadores.....	1
Diputados: Llanquihue....	1
Caremapu	1
Osorno.....	2

Valdivia

Senadores.....	1
Diputados: Valdivia.....	3
Union.....	1

Cautin

Senadores.....	1
Diputados: Temuco.....	2
Imperial.....	1
Llaima.....	1

Malleco

Senadores	1
Diputados: Angol.....	1
Traiguén.....	1
Collipulli.....	1
Mariluan.....	1

Bio-Bio

Senadores	1
Diputados: Laja.....	2
Nacimiento....	1
Mulchen	1

Arauco

Senadores.....	1
Diputados: Lebu.....	1
Cañete	1
Arauco	1

Concepcion

Senadores	2
-----------------	---

Diputados: Concepcion.... 2

Talcahuano....	1
Lautaro.....	1
Rere.....	1
Puchacai.....	1
Coelemu.....	1

Nuble

Senadores.....	2
Diputados: Chillan.....	2
Yungai.....	1
Búlnes.....	1
San Carlos....	2

Maule

Senadores.....	1
Diputados: Cauquénés....	1
Itata.....	1
Constitucion..	1
Chanco.....	1

Lináres

Senadores.....	1
Diputados: Lináres.....	2
Parral.....	1
Loncomilla....	1

Talca

Senadores.....	2
Diputados: Talca.....	3
Curepto.....	1
Lontué.....	1

Curicó

Senadores.....	1
Diputados: Curicó.....	2
Vichuquen....	1
Santa Cruz... 1	1

Colchagua

Senadores.....	2
Diputados: San Fernando.	3
Caupolicán....	3

O'Higgins

Senadores	1
-----------------	---

Diputados: Rancagua	1
Cachapoal	1
Maipo	1

Santiago

Senadores	6
Diputados: Santiago	13
Victoria	2
Melipilla	2

Valparaiso

Senadores	3
Diputados: Valparaiso	6
Casablanca	1
Limache	1
Quillota	2

Aconcagua

Senadores	2
Diputados: San Felipe	2
Andes	1
Putendo	1
Ligua	1
Petorca	1

Coquimbo

Senadores	2
Diputados: Serena	1
Illapel	1
Combarbalá	1
Ovalle	2
Coquimbo	1
Elqui	1

Atacama

Senadores	1
Diputados: Copiapó	1
Chañaral	1
Vallenar	1
Freirina	1

Antofagasta

Senadores	1
Diputados: Antofagasta	2
Tocopilla	1
Taltal	1

Tarapacá

Senadores	1
Diputados: Tarapacá	3
Pisagua	1

Art. 2.º Derógase la lei de 28 de agosto de 1890, que fija el número de Diputados i Senadores.

Santiago, 17 de julio de 1908.—PEDRO MONTT.—*R. Sotomayor.*»

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Colonizacion:

«Santiago, 1.º de agosto de 1908.—Tengo el honor de remitir a V. E. un ejemplar del contrato de inmigracion celebrado con don Siro Fantini, por decreto supremo número 1,989, de fecha 19 de julio del año próximo pasado.

Dios guarde a V. E.—*F. Puga Borne.*»

3.º Del siguiente oficio de la Municipalidad de San Miguel:

«San Miguel, 15 de julio de 1908.—Adjunto remito a V. E. el presupuesto municipal de esta comuna para 1909, que, en cumplimiento a la lei, ha sido aprobado por la Ilustre Municipalidad en sesion de 30 de abril del presente año.

Dios guarde a V. E.—*Juan J. Mira*, primer Alcalde.»

4.º De la siguiente mocion:

«Honorable Senado:

El señor coronel don Pedro María Rivas Cruz acaba de retirarse del Ejército, despues de haber cumplido treinta años de servicios, como se acredita en la hoja de servicios que tenemos el honor de acompañar, con una pension exigua, si se considera la desinteresada i larga labor que le correspondiera desempeñar mientras estuvo enrolado en las filas.

El señor Rivas en las horas de peligro i cuando la patria necesitó del concurso de todos sus hijos, con motivo de la gloriosa guerra sostenida contra el Perú i Bolivia, no escatimó ningun sacrificio, i poniendo sus cuantiosos intereses pecuniarios i las atenciones que debia a su familia, organizó en el departamento de Caupolicán dos batallo-

nes que fueron movilizados i con la denominacion de Rengo, números 1 i 2, i al mando este último del mismo señor Rivas, fueron enviados al campo de operaciones i les tocó desempeñar un papel no despreciable en aquellas cruentas campañas.

Sabido es la forma en que organizó el coronel Rivas aquellos batallones convirtiendo su propio fundo, ubicado en Rengo, en cuartel i manteniendo la tropa a sus espensas, hechos que constan de la foja de servicios de que hemos hecho mérito i que revelan en su autor valor cívico i patriotismo a toda prueba.

Los servicios prestados en aquella época no pasaron desapercibidos i fueron objetos de públicos comentarios, i de reconocimiento especial del Supremo Gobierno cuando el señor Rivas resignó el mando del batallon, cuyo comando le estuvo confiado durante la campaña.

Ahora bien, el señor coronel Rivas fué declarado, posteriormente, inválido relativo, por enfermedad contraída durante el servicio; i últimamente, cuando tuvo que retirarse del servicio, en cumplimiento de la lei de ... de setiembre de 1907, se encontraba tramitando i habia comprobado con numerosos informes médicos que se encontraba inútil para el servicio i en condiciones de optar por el beneficio de invalidez absoluta que da derecho al retiro con sueldo íntegro; i este retiro con arreglo al artículo transitorio de la citada lei de setiembre debió concedérsele computando su pension en conformidad al sueldo asignado al empleo inmediatamente superior; esto es, al de jeneral de brigada. Pero, tal derecho no llegó a declararse por haber sobrevenido el retiro por edad ordenado por la misma lei a que tuvo que acogerse el señor Rivas, como lo hemos manifestado.

Creemos que seria una obra de justicia el conceder al señor coronel Rivas el derecho de ser retirado del Ejército con arreglo al rango i sueldo correspondiente al empleo de jeneral de brigada, a que sin duda habria tenido derecho a no mediar el intespestivo retiro por edad, que provocó su salida del Ejér-

cito ántes de obtener su declaracion de invaliz absoluta.

En esta virtud, tenemos el honor de someter a vuestra deliberacion la siguiente mocion:

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—En atencion a los servicios prestados al pais por el señor coronel don Pedro María Rivas, concédesele, por gracia, el derecho de retirarse del Ejército con el sueldo íntegro, los honores i prerrogativas correspondientes a un jeneral de brigada en actual servicio.

Santiago, de agosto de 1908.—
Juan Luis Sanfuenes.—Juan Castellon.

b.º De tres informes de comisiones:

Los dos primeros de la Comision de Relaciones Esteriores, dicen como sigue:

a) «Honorable Senado:

Vuestra Comision de Relaciones Esteriores, con la asistencia del señor Ministro del ramo, ha procedido al exámen de las convenciones suscritas por los delegados de Chile a la segunda i tercera conferencia Pan-Americana.

Despues de tomar conocimiento del informe adjunto, de fecha 28 de agosto de 1907, presentado al Ministerio de Relaciones Esteriores por la comision nombrada especialmente con el mismo objeto, tiene la honra de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—Apruébanse las siguientes convenciones suscritas por la Delegacion de Chile a la tercera conferencia Pan-Americana celebrada en Rio Janeiro en 1906: Que fija la condicion de los ciudadanos naturalizados que renuevan su residencia en el pais de su orijen; Reclamaciones pecuniarias; Derecho internacional; Patentes de invencion, dibujo i modelos industriales, marcas de fábrica i comercio, i propiedad literaria i artística.

Apruébanse, igualmente, el Tratado sobre ejercicio de profesiones liberales, suscrito en la Conferencia de Méjico el 28 de enero de 1902 i la Convencion

sanitaria suscrita en la Conferencia Internacional Sanitaria de Wáshington, en 1905.

Sala de Comisiones, julio de 1908.—*J. Elias Balmaceda.*—*J. Walker Martínez.*—*F. Lazcano.*»

b) «Honorable Senado:

Vuestra Comision de Relaciones Exteriores, con la asistencia del señor Ministro del ramo, ha procedido al exámen del Protocolo suscrito entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile i Plenipotenciario de Bolivia el 16 de abril de 1907, por el que se designa a la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya como el Arbitro a que se refiere el artículo XII del Tratado de Paz i Amistad de 20 de octubre de 1904.

La circunstancia de haber declinado S. M. el Emperador de Alemania el cargo de Arbitro, que le conferia el citado artículo 12, i la autoridad i prestigio mundial que tiene la Corte Permanente de La Haya, inducen a esta Comision a aceptar la sustitucion que se ha estipulado en el Protocolo de 16 de abril.

Despues de firmado este acuerdo, los Gobiernos de Chile i Bolivia han adherido a la «Convention pour le réglemeñt pacifique des conflicts internationaux», suscrita en la Haya el 29 de julio de 1899, por las potencias concurrentes a la primera conferencia de la Paz, por lo que es innecesaria la referencia al artículo 26 de esa Convencion, pero, como no puede conocer aquella Corte mas que de las controversias que los Estados le hayan espresamente sometido está justificado el ajuste del Protocolo que informamos.

En vista de estas consideraciones, esta Comision es de parecer que presteis vuestra aprobacion al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—Apruébase la Convencion suscrita en Santiago de Chile el 16 de abril de 1907, entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile i el Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de Bolivia, por la que

se designa a la Corte Permanente de Arbitraje de la Haya para que conozca en las cuestiones que llegaren a suscitarse entre los dos paises, con motivo de la intelijencia o ejecucion del Tratado de Paz de 20 de octubre de 1904.

Sala de Comisiones, julio 31 de 1908.—*J. Walker Martínez.*—*F. Lazcano.*—*J. Elias Balmaceda.*»

I el tercero de la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia, recaido en la mocion presentada por el señor Walker Martínez, que tiene por objeto conceder a doña Dolores Rios, viuda de don José Clemente Fábres, una pensión anual de cuatro mil pesos; limitándose ésta a su fallecimiento, a la cantidad de dos mil pesos, a favor de su hija doña Elena Fábres.

6.º De las siguientes solicitudes:

De la Municipalidad de los Andes en que pide se incluya a esa ciudad entre las favorecidas por la lei que autoriza la ejecucion del alcantarillado de las poblaciones que tengan mas de diez mil habitantes;

De los empleados de la Oficina Central de Estadística, en que piden aumento de sueldo; i

De don Luis Alberto Molina, juez de letras del primer juzgado de Antofagasta, en que pide abono de tiempo.

Asuntos de facil despacho

SUBDELEGACION DE LLIUCO

El señor ESCOBAR (Presidente).—Corresponde ocuparse de los asuntos de fácil despacho anunciados en la sesion anterior.

El señor SECRETARIO.—Ocupa el primer lugar el siguiente mensaje del Ejecutivo:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La gran distancia que separa las villas de Lliuco i de Quenchi, en el departamento de Ancud, entre las que se hallan repartidos los servicios administrativos, i lo intransitable de los cami-

nos que hai que recorrer para solicitar dichos servicios, hacen indispensable la division de la estensa subdelegacion de Lliuco en la que se encuentran ubicadas esas villas.

Como tal medida reportaria grandes ventajas para los vecinos de esa localidad, facilitando al mismo tiempo la administracion local, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion, oido el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Dividese la subdelegacion de Lliuco, del departamento de Ancud, en dos subdelegaciones que se denominarán Lliuco i Quenchi, con los límites que se indican:

Subdelegacion Lliuco, núm. 8:

Límites: al norte, la Quebrada Honda o de Bululahuen; al este, el mar; al sur, el rio Queniaio; i al oeste, el rio Negro.

Subdelegacion Quenchi, núm. 13:

Límites: al norte, el rio Queniaio; al este, el mar; al sur, una línea recta desde la Punta de Guardiamó hasta la Lagunilla; al este, el rio Negro.

Santiago, 12 de julio de 1908.—**PRO-DRO MONTE.—R. Sotomayor** »

El señor ESCOBAR (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se exige votacion, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Sueldos a profesores de institutos comerciales

El señor PRO-SECRETARIO.—Sigue en el orden de la tabla un mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que se propone el siguiente proyecto de lei:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir la

suma de siete mil doscientos pesos en pagar el mayor sueldo que corresponde percibir a los profesores de tercer año de los institutos comerciales de Coquimbo, Talca, Concepcion i el sueldo que devenguen los del mismo curso del Instituto Comercial de Antofagasta, desde el 1.º de abril último hasta el 31 de diciembre próximo.»

El señor ESCOBAR (Presidente).—En discusion jeneral i particular el artículo del proyecto.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Si no se usa de la palabra ni se pide votacion, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Monumento al presbítero señor Gómez

El señor SECRETARIO.—Continúa en el orden de la tabla la solicitud en que algunos vecinos de Aconcagua piden la autorizacion necesaria para la ereccion de un monumento al presbítero don José Agustin Gómez.

La Mesa ha redactado el proyecto de lei en la siguiente forma:

«Artículo único.—Autorízase la construccion, en el local que el Presidente de la República designe dentro de la ciudad de San Felipe, del monumento que se proyecta erijir por suscripcion popular en honor a la memoria del ex-párroco de dicha ciudad, don José Agustin Gómez.»

El señor ESCOBAR (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra? Ofrezco la palabra. En votacion, i si no se pide votacion daré el proyecto por aprobado.

Aprobado.

Cuerpo de Bomberos de Santiago

El señor SECRETARIO.—Sigue en el orden de la tabla, un oficio del señor primer alcalde de la Municipalidad de Santiago, en el que pide la autorizacion necesaria para que pueda llevarse a efecto un acuerdo municipal que cede al

Cuerpo de Bomberos de Santiago un terreno ubicado en esta ciudad.

El proyecto de lei podria quedar redactado en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorizase a la Municipalidad de Santiago para que conceda al Cuerpo de Bomberos de la misma ciudad, por el término de veinticinco años, el uso i goce del terreno de su propiedad situado en la calle de Inés Aguilera, números 1164 a 1190 inclusive.

El Cuerpo de Bomberos podrá hipotecar dicho terreno, i en tal caso destinará preferente el producido al servicio de la deuda i a nuevas construcciones o mejoras en la propiedad hipotecada; i si hubiera saldo al sostenimiento de la Institucion.

Las mejoras quedarán a beneficio de la Municipalidad.

Las escrituras hipotecarias serán suscritas por el Superintendente del Cuerpo de Bomberos, previo acuerdo del Directorio.

Esta lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial*.»

El señor ESCOBAR (Presidente).—En discusion el proyecto.

Si no se usa de la palabra ni se pide votacion, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Tabla de asuntos de fácil despacho

El señor ESCOBAR (Presidente).—Va a leerse la tabla de los asuntos de fácil despacho que ha formado la Mesa para la sesion próxima.

El señor PRO-SECRETARIO.—Es la siguiente.

1.º Proyecto sobre reforma de la lei de planta de empleados del Senado, en la parte relativa a la Secretaria de Comisiones;

2.º Informe referente a las convenciones suscritas por los delegados de Chile en la Tercera Conferencia Internacional Pan-Americana;

3.º Informe relativo al Protocolo de

16 de abril de 1907, suscrito por el Ministro de Relaciones de Chile i el representante de Bolivia, en que se designa a la Corte Permanente de Arbitraje en La Haya para que conozca en las cuestiones que llegaren a suscitarse entre los dos países, con motivo de la intelijencia o ejecucion del Tratado de Paz de 20 de octubre de 1906.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Si no se hace observacion quedará acordada esta tabla.

Acordada.

INCIDENTES

Hospital de Gorbea.—Pavimentacion de Santiago.—Plazuela de la Moneda.

El señor WALKER MARTINEZ.—Por no demorar el despacho del proyecto que autoriza la ereccion de una estatua al benemérito presbítero señor Gómez, no hice en ese momento una observacion que me voi a permitir formular ahora, i que desearia llegara a conocimiento de los señores Ministros, cuya ausencia lamento de la Sala. Me parece, i esto es lo que habria dicho hace un momento, que, junto con acordar ese permiso para honrar la memoria del señor Gómez, habria sido conveniente que el Gobierno por su parte la honrara tambien, suspendiendo ciertas órdenes que vienen en perjuicio de una obra de beneficencia iniciada por ese distinguido sacerdote. En Gorbea habia fundado i hecho construir un hospital de madera, que fué poco mas tarde devorado por un incendio. Cuando el señor Cua estaba parálitico ya, tuve oportunidad de encontrarlo en Valdivia, adonde habia ido a solicitar de S. E. el Presidente de la República un auxilio para reedificar el hospital, establecimiento tanto mas necesario cuanto que era el único que habia en Gorbea. No sé si sus jestioness obtuvieron resultados; pero sí, recuerdo que el Congreso, cuando discutia el presupuesto, consultó una partida de veinte mil pesos con ese objeto. Pero ese di-

nero no ha podido ser invertido, porque el Gobierno, creyéndose con atribuciones para revisar las leyes, ha ordenado que no se haga el pago. De esta manera, lo que ordenó la soberanía del Congreso no ha sido cumplido por el Ejecutivo, dándose como pretesto para ello la razón de las economías. Y sobre este punto quiero llamar la atención del Senado; quiero hacer notar el peregrino criterio con que procede el Gobierno para hacer economías. Mientras se niega a un hospital una subvención de veinte mil pesos se está gastando cinco i seis veces esa cantidad en destruir i transformar la Plazuela de la Moneda; mientras, a pretesto de economías, se deja sin cumplir una partida del presupuesto, ha gastado el Fisco quién sabe cuánto, i sin lei que lo autorice, ya que se trata de un trabajo municipal, en pavimentar las calles que conducen de la Moneda al Congreso, haciendo para esto a fin de terminar la obra en el plazo requerido, trabajar de noche, doblando i triplicando de esta manera el costo de los trabajos.

Se ve, pues, i esto es lo que quiero hacer notar a la Cámara, que a la vez que se niega una subvención ordenada por la lei con el pretesto de las economías, se gasta ese mismo dinero en obras de ornato i de pavimentación; esto es, se niega lo que es necesario, i se invierte en lo supérfluo i todavía sin autorización alguna.

Peticion de datos

El señor WALKER MARTINEZ.— Me permito rogar a la Mesa se sirva oficiar al señor Ministro de Hacienda para que, si lo tiene a bien, se sirva remitir a esta Cámara los siguientes datos:

a) Un detalle de las sumas que se adeudan al Fisco en libras esterlinas, espresándose el orijen de las respectivas obligaciones, su plazo, su caución i los intereses que ganan actualmente;

b) Copia de las órdenes que han debido impartirse para exigir la cancelación de las obligaciones vencidas;

c) Una reseña de los trámites a que

hayán sido sometidas las letras que recibiera la Aduana en pago del impuesto de esportaciones i que no fueron cubiertas.

Agua potable de Los Andes

El señor SILVA URETA.— Paso a la Mesa una nota del Alcalde de la Municipalidad de Santiago, en la que se expresa que en el Ministerio del Interior existen varios informes que se refieren al servicio de agua potable de Los Andes, i me permito pedir a la Mesa que se sirva enviarla al señor Ministro del Interior para que tome conocimiento de ella i al devolverla acompañe los informes, originales o en copia, a que dicha nota se refiere, para que el Senado los tenga presente cuando trate de una solicitud de la Municipalidad de los Andes.

El señor ESCOBAR (Presidente)— Si no hai inconveniente, se enviarán los oficios indicados por los señores Senadores de Santiago i Aconcagua.

Así se hará.

Pavimentacion de Santiago

El señor BESA.— No es mi ánimo referirme a las observaciones que ha hecho el honorable Senador por Santiago sobre el hospital de Gorbea, pero sí quiero dar una lijera respuesta a lo que decia Su Señoría al referirse a la pavimentación de ciertas calles de Santiago.

Debo recordar a Su Señoría que la lei del Alcantarillado consulta un millon de pesos para pavimentación de calles de Santiago, con asfalto Trinidad, gasto que a la vez ha sido incluido en la lei de presupuestos, de manera que no solo tiene derecho el Fisco para hacer ejecutar estos trabajos sino que está consultado el dinero para pagarlos.

A mayor abundamiento, el año pasado acordó el Senado que los fondos del Alcantarillado se destinaran al esclusivo objeto de pavimentar las calles de Santiago i aprobó por unanimidad un proyecto en este sentido, suscrito por el mismo honorable Senador señor Walker Martínez,

i por el que habla, en el deseo de ver alguna vez a Santiago en una condicion mas aceptable de aseo.

Se vé, pues, que este gasto bajo su aspecto legal es perfectamente correcto, i considerada su conveniencia no creo que pueda merecer reproches, ya que no es posible que la ciudad de Santiago continúe en el estado de desaseo en que se encuentra i que ha llegado a ser proverbial. Santiago bate el *record* en materia de desaseo i de mortalidad, lo que hace indispensable i justifica todo gasto encaminado a mejorar sus condiciones higiénicas.

El señor WALKER MARTINEZ.—Tiene razon el honorable Senador en el recuerdo que hace de que hai una lei a la cual imputar ese gasto; de manera que confieso que mi observacion en esa parte no tiene fundamento.

Pero, manifesté que se habian hecho estos trabajos duplicando o triplicando su valor, a fin de que pudiesen estar terminados en una fecha fija, i me referí al criterio con que se hacen las economías.

Yo soi partidario de que se pavimente Santiago, pero tambien lo soi de que se sostengan los hospitales. ¿I qué criterio es el del Gobierno que suprime la subvencion de veinte mil pesos al hospital de Gorbea, poblacion que ha adquirido rapidísimo desarrollo, i en cambio cree tener dinero suficiente para pavimentar ciudades? Si en uno i otro caso hai lei que autorice el gasto, ¿qué criterio lleva al Gobierno a suprimir la subvencion a este hospital i a gastar en pavimentacion? Esta es mi observacion fundamental.

Ahora, no sé si el honorable Senador sea tan feliz para recordarme alguna otra lei que ordene el arreglo de la plazuela de la Moneda. ¿Hai alguna lei que ordene destruir lo que allí existe para hacer jardines i otros trabajos que costarán cinco veces mas de lo que importa la subvencion al hospital de Gorbea?

Creo que las economías deben ser siempre discrecionales, pero nó que el Gobierno tenga facultad para suspender los efectos de la lei dictada por el Congreso, por la que se acuerda una suma

para este hospital, cuando está haciendo gastos extraordinarios en la trasformacion de la plaza, que es atribucion municipal. Este gasto no está autorizado por lei alguna i, como muchas otras inversiones que se realizan en la casa de Gobierno, no podríamos encontrar partida en el presupuesto a qué imputarlo.

El propósito que me llevó a usar de la palabra fué hacer notar el criterio de economías del Gobierno.

Senaturía de Valparaiso.—Tribunal de elecciones

El señor ESCOBAR (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

El señor REYES.—No sé si debo pedirla para ocuparme del asunto que quedó pendiente en la sesion anterior. Si así fuera, la pediría.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES.—Procuraré ser tan breve como sea posible, pues la cuestion es sencilla. El honorable Senador por Curicó ha hecho un verdadero lujo de dialéctica dándole la estension que le ha dado; a mí me parece que solo se presta a consideraciones breves i sustanciales.

Desearia conocer, porque no los recuerdo bien, los términos de la indicacion del señor Castellon.

El señor CASTELLON.—Mi indicacion es tan sencilla como no lo puede ser mas; podia únicamente que se declarara la vacancia de la senaturía de Valparaiso i se comunicara así a S. E. el Presidente de la República, a fin de que fijara el dia de la eleccion.

El señor REYES.—Esta indicacion fué enviada en estudio a Comision a propuesta del honorable Senador de Curicó.

En la sesion del miércoles de la semana pasada solicité que en la sesion de hoy se entrara a tratar de este asunto con informe de Comision o sin él, i que a continuacion se discutiera igualmente el proyecto del honorable señor Valdes Valdes, que tiende a aplicar al Senado las

disposiciones de la lei de febrero de 1906, sobre calificacion de los poderes de los Diputados.

Al señalar un plazo un poco largo, puesto que habia sesion el juéves, tuve la idea de dar el tiempo necesario para que la Comision pudiera informar. De modo que la Comision ha tenido un plazo de seis dias para emitir su dictámen, tiempo que me parece sobrado para el objeto.

Por lo demas, juzgaba innecesario el trámite de Comision, no pareciéndome bien en mi fuero interno, lo resuelto por el Senado al remitir este negocio a Comision; pero queria poner una especie de puente de plata para que en la presente sesion hubiera llegado este informe i nadie se creyera lastimado con mi indicacion.

Pero léjos de aceptar este temperamento prudente, el honorable Senador de Curicó ha tomado sobre sí la tarea de resistir con obstinada tenacidad el que el Senado entre a pronunciarse, tanto sobre la indicacion del honorable señor Castellon, como sobre el proyecto del honorable señor Valdes Valdes.

Su Señoría ha hecho sucesivamente consideraciones de orden mui diverso. Empezó por decir, como lo recordará el Senado, que debia retardarse el pronunciamiento sobre la vacancia de la senaturía de Valparaiso en homenaje a la memoria de nuestro distinguido i finado colega señor Varela. Naturalmente esto, que habria podido tener razon de ser con referencia a los dos dias que demoró la sepultacion de los restos del señor Varela, no tenia razon de ser absolutamente una vez pasada esa triste solemnidad.

En seguida dijo el honorable Senador de Curicó que debian evitarse las elecciones extraordinarias, porque excitaban los ánimos i producian las agitaciones que trae siempre consigo la eleccion popular, por lo cual convenia retardar la eleccion del reemplazante hasta las elecciones jenerales de marzo próximo. Esta consideracion, si habria sido oportuna talvez el año 90, es decir, hace dieciocho años

cuando se discutia la lei de elecciones, es hoy completamente inconducente.

La Constitucion del Estado ha prescrito de una manera terminante que, falleciendo un Senador ántes del último año de su investidura, se procederá a elegir reemplazante en la forma i términos que determina la respectiva lei de elecciones. A esa disposicion, a ese precepto absoluto, imperativo, de la Constitucion, respondió la lei de elecciones del año 90, refundida despues en la lei de 1896, diciendo:

«Art. 92. En caso de eleccion extraordinaria de Diputado o Senador, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 i 25 de la Constitucion, se elejirá el reemplazante en el departamento o provincia correspondiente en el dia que designe el Presidente de la República, dentro del plazo de treinta dias, contados desde la fecha en que la Cámara respectiva le comunique el acuerdo relativo a la vacancia.»

De suerte que, segun la Constitucion, el Senado no tiene otra tarea que desempeñar en esta emergencia que la de declarar la vacancia, determinar si el puesto está o nó vacante. I yo pregunto: si el honorable señor Castellon ha hecho indicacion para que se declare la vacante, si la Cámara, como lo espero, llega a pronunciarse sobre ella con o sin informe de Comision ¿habria un solo miembro del Senado que llamado a votar sobre si está o nó vacante el puesto de Senador por Valparaiso que desempeñaba el señor Varela dijese que no lo estaba? Creo que no habria un solo Senador, puesto que todos somos de cara blanca, que pudiera decir que no estaba vacante esa senaturía. No es otra cosa lo que el Senado tiene que declarar, sin entrar a averiguar si conviene o nó hacer la eleccion, puesto que la Constitucion determina que se haga.

Si se ha establecido en la Constitucion que la Cámara declare la vacancia que se produzca, es porque esta materia puede en ocasiones prestarse a vacilaciones i dudas que convenga resolver. Un miembro del Senado pierde la ciudadanía cuan-

do incurre en delitos que merecen pena afflictiva, cuando acepta empleos de Gobiernos extranjeros i perdiendo la ciudadanía no puede desempeñar el cargo de Senador porque éste exige la ciudadanía en ejercicio. En ese caso seria menester investigar si el Senador habia perdido la ciudadanía por haber sido condenado o por haber aceptado puestos de Gobiernos extranjeros. La muerte por desaparecimiento, caso previsto en nuestro Código para los efectos civiles, se declara cuando pasados cuatro años despues de hacer todas las investigaciones del caso no se ha encontrado al individuo. Bien pudiera tambien el Senado, caso que se declarara la muerte por desaparecimiento de algun señor Senador, procediendo en armonía con nuestro Código, entrar a averiguar si estaba o nó vacante la senaturía. Pero cuando ocurre una emergjencia como la actual en que se trata de un distinguido caballero fallecido en Valparaiso i enterrado con solemnidad en Santiago ¿qué duda cabe? ¿cómo hacer cuestion de si está o nó vacante el cargo de Senador que es lo único que el Senado debe averiguar? Lo demas es ir contra la Constitucion.

Observaba tambien el honorable Senador por Curicó que no era conveniente efectuar elecciones extraordinarias porque éstas ajitan los ánimos i traen perturbaciones en el pais, consideracion que nada significa i que estimo fuera de lugar pues con el mismo criterio se puede declarar mañana que no debe haber elecciones jenerales, a pesar de que lo ordena la Constitucion.

No hagamos razones que no son razones.

En seguida, el señor Senador de Curicó daba como razon para justificar su modo de proceder, la de que los partidos políticos no podian vijilar las elecciones extraordinarias como es debido.

No creo que nos corresponda entrar a averiguar si pueden o nó los partidos vijilar bien las elecciones extraordinarias; debemos simplemente cumplir lo que ordena la Constitucion i las leyes.

¶ Pero independientemente de esto, no

alcanzo a comprender, quizás por incapacidad, este argumento del señor Senador.

Con el fin de garantir el libre i correcto ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos i ejercer la debida vijilancia en los actos electorales, los partidos políticos cuentan con ciertos elementos que, para poner un ejemplo, pudieramos estimar en doscientos individuos.

Pues bien, en caso de elecciones ordinarias, estas doscientas personas deben retirarse de uno al otro extremo de la República, en tanto que cuando se trata de eleccion extraordinaria, pueden ser concentrados en el lugar en que ésta se verifique i, por lo tanto, la vijilancia, lejos de debilitarse, será mucho mas eficaz.

Pero el honorable Senador de Curicó, que es bastante perspicaz e intelijente para apreciar el alcance de estas cosas, temiendo que sus argumentos no pudieran tener fuerza, abordó esta cuestion en un terreno que no me atrevo a llamar de franqueza, dispéñseme la palabra, porque al fin la franqueza es la manifestacion abierta, espontánea, de hechos o pensamientos; es una cualidad simpática que merece aplausos cuando se ejerce con referencia a cosas lícitas i al hacerlo se corre algun peligro, arrojando algo de sagradable. Pero, cuando se afirman cosas contrarias a la Constitucion, a las leyes i al derecho ajeno, bajo el amparo de la impunidad, no sé si eso es franqueza; talvez es otro el calificativo que debe dársele.

No puedo aplaudir la llaneza con que el honorable Senador ha espresado los conceptos que le oimos en la sesion anterior; porque me parece que esos conceptos han sido desgraciados; siento decirlo, pero ésa es mi espresion.

El señor Senador ha tomado pié para su argumentacion, de los pactos electorales celebrados por las agrupaciones liberales en los últimos meses, con el propósito de aunar sus esfuerzos, de auxiliarse mutuamente en las elecciones populares, prestándose el concurso que cada uno puede poner a disposicion de los otros.

Esto ha parecido al señor Senador

algo así como una herejía política, como lo mas extraordinario, lo mas censurable. Entretanto, ¿cuántas veces no hemos visto en Chile celebrar pactos de igual naturaleza? ¿No han hecho lo mismo los correligionarios políticos del señor Senador en época no mui lejana? ¿Por qué, entónces, esos pactos merecen una censura tan amarga? ¿Por qué le parece que las agrupaciones liberales no han podido hacer ahora lejitimamente lo que Su Señoría mismo habia hecho ántes? No me lo esplico.

El señor Senador ha llamado a esto algo así como una comedia—una pieza ha dicho—una pieza a que se da comienzo con las indicaciones que se han formulado. Los radicales se dan prisa, segun Su Señoría, en exigir que se cumpla lo pactado, dándoles la senaturia vacante de Valparaiso; i los liberales tambien se dan prisa para acceder a lo que piden los radicales; i cree el señor Senador que concurre a los mismos propósitos a que obedece el partido liberal a que pertenezco. Aun ha creido que el telegrama que recibí de Valparaiso, i a que he aludido, ha sido una farsa urdida aquí; que fué mandado desde Santiago para que volviese a esta tierra i fuese recibido por algunos señores Senadores.

No tengo para qué entrar a desvanecer cargos de esta naturaleza, puesto que anteriormente ya he dicho que no he tenido injerencia en la celebracion de esos pactos.

El telegrama a que se ha aludido, lo encontré aquí sobre mi mesa, lo abrí i lo comuniqué a mi honorable colega el señor Figueroa, como quien comunica algo de que se tiene conocimiento reciente i sobre lo cual se ha de tomar una resolucion. El señor Senador me hizo notar que un telegrama igual habia llegado a varios señores Senadores. Antes de eso, yo nada sabia del telegrama.

En cuanto a que se use i sea corriente en los partidos el arbitrio de pedir telegramas en éste o aquel sentido para apoyarse en ellos, no sé si sea o nó cierto pues siempre he sido poco afecto i entiendo poco en tramoyas electorales o po-

líticas, pero ya que Su Señoría así lo asegura, debe ser cierto, pues lo dirá porque lo sabe, pero en el presente caso no ha habido nada de eso.

Llegó a decir el señor Senador en el calor de su improvisacion, que los pactos electorales se habian celebrado con el fin de repartirse las agrupaciones que los firmaron, las senaturias i diputaciones, i poder entrar a saco en el campo de los partidos que no los suscribieron.

Me parece que el señor Senador no repetiria estas palabras, si tuviera que ocuparse nuevamente de este asunto; bien sé que en el calor de una improvisacion, no se tiene el espíritu deliberado de espresar conceptos que, bien pensados, no se espondrían. ¿Qué los pactos electorales importan entrar a saco en el derecho de los adversarios? ¿Por qué, señor, si dentro del réjimen democrático, no hai cosa mas lejitima que la celebracion de pactos de esa naturaleza? Los únicos que pueden sentirse con ellos, son los que no participan de las ideas profesadas por los que suscriben esos pactos; pero me parece que este hecho es natural, que necesariamente debe suceder, si lójicamente atendemos a la conveniencia pública, por lo ménos como yo la entiendo, porque confieso que tengo una nocion mui diversa acerca del interes político del pais, de la que ha manifestado al honorable Senador por Curicó. Considero que si hai algo, no sólo que deba aplaudirse, sino desearse, es el que llegue a haber una division marcada, entre los dos grandes partidos políticos en que se divide la opinion nacional, el conservador i el liberal; eso seria un gran bien para el pais, porque regularizaria nuestra política, hoi dia tan deprimida i tan fuera de carril; así habria una mayoría parlamentaria claramente definida, capaz de prestar sólido apoyo a ministerios que se entregasen tranquila i eficazmente a la labor pública. En una palabra, i permítaseme la espresion, no viviríamos en esta chicana política en que hoi vivimos, en que sentimos que nos falta el aire para respirar. En cambio, sucederia en Chile lo que sucede en todo pais bien organizado; los

partidos gobernarian en proporcion a sus fuerzas, i se producirian las alternativas que deben producirse en todo pais democrático.

Yo, por mi parte, considero que esta es una cuestion de trascendencia para el bienestar de la nacion, i desearia que se realizaran acontecimientos de esta naturaleza, que creo que todos tambien desean, porque al fin i al cabo, supongo que tanto los conservadores como los liberales, son personas que desean obrar con discrecion en el sentido del interes público que conciben; creo que no juegan a la política, ni están deseosos de escalar el poder; entiendo que no es eso lo que se persigue. Tenemos anhelos que deseamos ver realizados, i por eso no es extraño que los que participan de ideas comunes, trabajen unidos por ellas.

Entónces ¿por qué manifestarse tan sorprendido como se ha manifestado el honorable Senador por Curicó, si sólo se trata de que asociaciones políticas afines puedan procurarse, por vías lejitimas, la mayor representacion posible en el Parlamento?

¿Qué hai de malo en esto? Léjos de eso; es algo que, como decia hace poco, todos los hombres, no hai para qué decir patriotas, los hombres formales debemos desear.

Por eso, cuando el señor Senador queria significar, indirectamente, que talvez yo venia a hacerme eco de los intereses de los partidos que hicieron los pactos, le interrumpí para decir que no habia tenido participacion en ellos, solo para levantar una afirmacion inexacta. Pero hoi completo mi pensamiento diciendo que no tomé parte en los pactos porque no todos podemos por la edad tomar parte activa en la política, pero que los aplaudo, que me parece natural que todos los que tienen ideas afines se unan para trabajar en las elecciones i procurar obtener la representacion que de justicia les corresponde en la Cámara de Diputados i en la de Senadores. Ojalá que eso sucediera mañana mismo: yo lo aplaudiria estrepitosamente. Ahora, que se haya seguido este camino o el

otro, que los nacionales hayan tenido en mira un interes i los radicales otro, esto me parece que es hacer una crónica impropia del Senado. El Senado está para hacer cumplir la Constitucion i las leyes i nó para interiorizarse en las escaramuzas políticas, en consideraciones políticas que no tienen cabida en la Cámara.

No he intervenido en los pactos, pero presumo que todo habrá sido correcto, que las negociaciones habrán sido inspiradas por deseos lejitimos. ¿Hai algo mas lejitimo que propender a la realizacion de los ideales que cada uno anhela?

El señor Senador por Curicó decia que lo malo de estos pactos habia sido el no dar participacion a todos los partidos políticos del pais.

¿Habria sido natural que los conservadores i los liberales hubiesen suscrito pactos para auxiliarse reciprocamente en la designacion de los miembros del Congreso? ¿Cómo se podrian prestar mútua ayuda para eso cuando van, cada cual por su lado, persiguiendo propósitos e inspirándose en tendencias que léjos de ser homogéneas, son, por lo contrario, completamente heterojéneas?

Sin embargo, el señor Senador decia eso, espresando que, «el hecho de que hayan sido escluidos de esos pactos algunos de los partidos que tienen representacion en nuestro Congreso, no significa otra cosa que el deseo de los que los firmaron de obtener ventajas tal vez indebidas a costa de los que no manifestaron voluntad de suscribirlos».

«No se presente, pues, como un acto criminal, — agregaba Su Señoría, — el que la mayoría del Senado, que está fuera de esos pactos, tome algunas precauciones para defenderse».

Esta es la revelacion mas grave de cuantas ha hecho el señor Senador.

Su Señoría es dueño de pensar lo que le parezca, es dueño de pensar que debió darse injerencia a todos los partidos, usando el agua con el aceite.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Ha llegado el término de la primera hora.

Si Su Señoría desea dar mayor esten-

sion a su discurso, podrá continuar en otra sesion.

El señor REYES.—Como le parezca al señor Presidente.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Radicacion de indíjenas

El señor ESCOBAR (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la discusion del artículo 19 del proyecto sobre radicacion de indíjenas.

El señor SECRETARIO.—Dice así: «Art. 19. Todo indijena será obligado a vacunarse bajo pena de veinte pesos de multa o veinte días de prision, la cual se aplicará al padre de los menores de edad.»

El señor WALKER MARTINEZ.—En la sesion anterior reclamé de la hora cuando se iba a cerrar la discusion de este artículo, porque deseaba llamar la atencion de los señores Senadores a la circunstancia de que él entraña una prescripcion legal de escepcion.

En efecto, la vacunacion obligatoria no está todavía establecida en el pais, pues la idea solo se contiene en un proyecto que pende ante el Senado; i siendo así ¿cómo podríamos imponerla por una lei de escepcion a los indíjenas de la Araucania, obligándolos a vacunarse a ellos i sus hijos bajo pena de veinte pesos de multa o de otros tantos dias de prision?

La Constitucion garantiza la igualdad en los derechos i las cargas de los habitantes, i este artículo impone una carga solo para una parte de la poblacion. Apruébese en hora buena la vacuna obligatoria para todos, sanciónese si se quiere el proyecto a que aludí, pero mientras esté pendiente creo que no podemos dictar una lei que haga forzosa la vacunacion solo para los araucanos.

La aprobacion de este artículo importaria una inconstitucionalidad, pues no hai derecho para imponer a una o mas

provincias determinadas una carga que no se pone a las otras, ni para imponerla a cierta clase de ciudadanos, nada mas que porque no tiene sangre tan blanca como los demas.

Si los blancos de todo el pais, si los habitantes todos del centro i del norte tenemos el derecho de someternos o nó a esta medida sanitaria, si podemos rehusar los servicios del vacunador que se presenta a la puerta de nuestras casas, ¿por qué al ciudadano araucano se le impone la obligacion de presentar su brazo al vacunador so pena de prision o multa?

No deseo estenderme sobre esta materia, sino solo llamar la atencion a que si tenemos una Constitucion que ampara igualmente a todos, no podemos dictar leyes escepcionales en contra de una o mas provincias, o en contra de una de la razas que componen la poblacion del pais.

El señor CIFUENTES.—A las consideraciones de inconstitucionalidad que ha invocado el señor Senador por Santiago de una evidencia tan palmaria, debo agregar otra, que me parece no ménos fundamental; la de que no creo en la infalibilidad de los remedios ni ménos en la de los médicos.

Tengo un par de obras, escritas por médicos notables, en las cuales se comprueba con datos fehacientes, reunidos desde que se inventó la vacuna hasta la época presente, que la dejeneracion de la raza humana se debe precisamente a la vacuna, i que ésta es ocasion o medio favorable para inocular muchas enfermedades graves que aflijen hoy a la humanidad.

Me sorprende, me abisma oír sostener por los médicos la infalibilidad de los remedios, la infalibilidad de la vacuna. Hai médicos que no creen ni aceptan que se pueda creer en la infalibilidad del papa, pero sí creen en la infalibilidad de la vacuna.

Aunque se tratara de un medicamento el mas inocente, un lavado de agua pura, por ejemplo, ¿quién lo toleraria si se lo viniesen a imponer por la fuerza? Mucho ménos aun toleraria la aplicacion de un procedimiento como la vacuna que puede

causar i ha causado constantemente muchas i gravísimas enfermedades.

Pretender imponer la infalibilidad de un medicamento tal o cual para impedir tal o cual enfermedad es irritante, es absurdo.

Declaran esos médicos la inocencia e infalibilidad de este virus inmunizador, sin embargo cansados estamos de oír atribuírsele a este virus el críjen de graves dolencias.

Yo en mi propia casa he podido experimentar sus funestos resultados cada vez que contra mis propias convicciones he tenido que aceptar lo impuesto por los médicos i los miembros de la familia.

La experiencia adquirida en mi propia familia me ha hecho protestar contra esta pretencion de atribuírsele a un medicamento caracteres de infalibilidad. Me recuerda esto los procedimientos infalibles del doctor Sangredo, su sistema invariable e infalible de sangrar a todos los pacientes.

Todos los sistemas médicos son iguales: se proponen i apénas experimentados, se implantan con caracteres definitivos para despues de algun tiempo abandonarlos en vista de sus resultados poco alhagadores. Hoi existe el prurito de la vacuna que mañana puede ser declarada perjudicial como la declaró Inglaterra al suprimirla.

En virtud de que no creo en la infalibilidad de los médicos ni de las medicinas, protesto contra este artículo, el que, por otra parte, como lo ha observado el honorable Senador de Santiago, es evidentemente inconstitucional.

Puesto en votacion el artículo, fué desechado por once votos contra seis.

El señor PRO-SECRETARIO:

«Art. 20. Las disposiciones de la presente lei, en cuanto a radicacion de indíjenas, se aplicarán a los que no hubieren obtenido título de merced a la fecha de su promulgacion, salvo la contenida en el artículo 9.º que podrá aplicarse a todos.

Se derogan todas las disposiciones de escepcion a favor de los indíjenas, los cuales, desde la vijencia de la presente lei, se rejirán por el derecho comun, sin perjuicio los de derechos adquiridos hasta

la fecha en conformidad al artículo 9.º de la lei de 4 de agosto de 1874 i a lo prescrito en la presente.»

Sin debate i por asentimiento unánime, se dió por aprobado este artículo.

El señor SECRETARIO.—El señor Castellon, en una de las sesiones anteriores, propuso el siguiente artículo final:

«Art ... Esta lei de escepcion se aplicará tan solo a los actuales indíjenas que se radiquen de conformidad con ella, pero nó a sus descendientes, quienes se rejirán por las leyes comunes.»

El señor ESCOBAR (Presidente).—En discusion.

El señor WALKER MARTINEZ.—Talvez convendria suprimir la palabra «actuales», pues para referirse a los actuales indíjenas con la palabra indíjenas quedan comprendidos i, por lo tanto, es redundante.

El señor CASTELLON. — Acepto cualquiera modificacion que conserve el pensamiento que me ha movido a proponer este artículo, i que no es otro que el de concluir algun dia con estas leyes de escepcion i conseguir que los indios se incorporen a la civilizacion o que sean absorbidos por ella, pues son una rémora constante para el progreso.

Los pueblos cercanos, o maa bien dicho a las reducciones o caseríos indíjenas viven en la estagnacion, pues éstos ni trabajan ni enajenansus tierras.

El señor VERGARA.—Yo votaré en contra del artículo propuesto por el honorable señor Castellon porque la idea en él contenida está ya consultada en una indicacion que hizo el señor Senador por Tarapacá, que dice que los efectos de esta lei durarán solo por el término de veinte años.

El señor CASTELLON.—No estaba en la Sala cuando el señor Balmaceda hizo esa indicacion, de la que solo he oido hablar, pero me parece que el artículo que propongo consulta mejor el pensamiento del mismo honorable Senador.

Aquella indicacion se limita a decir que esta lei tendrá la duracion de veinte años; pero como en los veinte años no concluirán estas necesidades de los indí-

jenas, trascurrido este tiempo, tendremos que volver a dictar nuevas leyes de escepcion. Esto es lo que quiere evitarse con el artículo final que propongo.

Por esto me parece que, aunque aparentemente haya cierta contradiccion, se cumple mejor con este artículo que con la indicacion de plazo limitado el propósito que se persigue.

El señor VERGARA.—Creo que el honorable Senador sufre un error. La indicacion del honorable señor Balmaceda llena mejor el propósito que se persigue; porque esa indicacion se refiere a los indijenas que sean radicados en conformidad a las disposiciones de esta lei, i la prohibicion impuesta por la lei se refiere solamente a los terrenos en que han sido radicados, nó a los que hayan adquirido por otra causa.

Así, si de aquí a un año fallece un indijena a quien se ha radicado en terreno determinado, ese terreno pasará a sus herederos por herencia, i respecto de los demas que pueda haber adquirido, tendrá la facultad de disponer de ellos en la forma que quiera. Con esto se consulta la idea perseguida por el honorable señor Castellon.

Pero, veamos otro caso. Supongamos que un indijena fallece a los treinta años despues de haber sido radicado. Segun la indicacion del señor Castellon, este indijena no ha podido disponer de sus terrenos ántes de su fallecimiento, mientras tanto que, segun la indicacion del señor Balmaceda, puede disponer de ellos despues de trascurridos veinte años.

De manera que la indicacion del honorable señor Balmaceda es mas ámplia, deja mas libertad que la del honorable Senador por Malleco, i por ese motivo le daré mi voto.

El señor CASTELLON.—No pienso como el honorable Senador que deja la palabra; porque si es cierto lo que ha espresado Su Señoría en el ejemplo que ha puesto, tambien lo es que por medio de la indicacion del honorable señor Balmaceda no se concluye con estas leyes de escepcion.

En esa indicacion se dice solamente

que esta lei durará veinte años; no se dice nada mas. Pero, eso no quita que despues de ese tiempo nos encontremos otra vez en la necesidad de dictar nuevas leyes de escepcion a favor de los que nazcan en adelante, i que se encontrarán para entónces en las mismas condiciones de atrazo i de incapacidad que los indijenas actuales para defenderse de los demas chilenos en la lucha por la vida.

Mientras tanto, el artículo que propongo concluye con la cuestion indijena.

Si este es el pensamiento que domina en el Senado, considero que es mas conveniente este artículo que el que indica el honorable señor Balmaceda.

El señor VERGARA.—Voi a decir todavía dos palabras mas.

De la misma manera que se dictarán otras leyes de escepcion en el caso de aprobarse la indicacion del honorable señor Balmaceda, pueden dictarse tambien para modificar el artículo propuesto por Su Señoría, el honorable Senador de Malleco. De manera que la situacion es exactamente igual en uno i otro caso por lo que respecta a las modificaciones posteriores que puedan hacerse.

El señor BALMACEDA.—Desearia que se diera lectura a la indicacion del señor Senador de Malleco.

El señor PRO SECRETARIO.—Le da lectura.

El señor BALMACEDA.—Debo manifestar que encuentro sin base la indicacion del señor Castellon. Lo que he propuesto, en realidad, es exactamente lo mismo que propone Su Señoría, con la sola escepcion de que el señor Senador de Malleco parece creer que mi indicacion tiende a establecer que la duracion de esta lei seria la de veinte años. Nó, señor; mi indicacion tiene un alcance mayor: establece que los indijenas que hayan llegado a estar veinte años en posesion de las tierras en que fueron radicados, tienen derecho a enajenarlas o usar de ellas en la forma que lo crean conveniente.

Esta lei subsistiria indefinidamente, hasta que se dictara otra.

Creo que el señor Senador de Malleco,

con el mas sano espíritu, trata de mejorar la condicion de los indijenas. Censuramos en el mismo propósito.

El señor BESA.—No recuerdo si en algun artículo de esta lei se ha puesto un término para la radicacion; pero si no existe tal disposicion, seria del caso consultarla, pues de otra manera sucederia que durante muchos años estaríamos radicando indijenas, i en el trascurso de este tiempo es probable que las tierras suban de valor o esperimenten otros cambios.

En cuanto al artículo propuesto por el señor Senador de Malleco, no lo encuentro semejaute al que ha aprobado la Cámara, a propuesta del señor Senador de Tarapacá.

La indicacion del señor Castellon quiere decir que los hijos de los actuales indijenas no tendrán los mismos derechos de sus padres, puesto que esta lei de radicacion no rejirá para ellos; el artículo aprobado espresa que esta operacion será sin fin, que dentro de veinte años seguiremos radicando indijenas.

Como se ve, son dos cosas diversas, dos ideas que se completan, no que se contraponen.

Por este motivo yo daré voto favorable a la indicacion; pero, al mismo tiempo, rogaria que se agregara un artículo transitorio que dijera que la radicacion de indijenas no podrá demorar mas de diez años. Es necesario que algun dia tenga término esa operacion.

El señor CASTELLON.—No he tenido la suerte de alcanzar a oír bien las últimas palabras de mi honorable amigo el señor Senador de Maule, pero creo que manifestaba que todas estas dificultades vienen de que se piensa que basta con que una lei surta efectos durante veinte, treinta, cuarenta o mas años. Por mi parte, quiero agregar esta sola consideracion: veinte, treinta, cuarenta años, o sea mas o ménos la vida de un hombre, no significan absolutamente nada en la existencia de las naciones; pero los siglos sí que significan, i ya ha trascurrido un siglo desde nuestra independendencia, i todavía nos encontramos con que la cues-

tion indijena está pesando sobre la vida nacional.

Quiero que concluyamos con ese problema de una vez; i que concluyamos con él por medio de una lei clara, que diga de una manera espresa i terminante lo que se resuelva; i no con vaguedades como la contenida en esta lei, que solo va a rejir durante veinte años. Despues que trascurra ese tiempo vendrán otras leyes como las que tenemos hasta estos momentos....

El señor BESA.—Justamente era lo que yo decia, señor Senador.

El señor CASTELLON.—Es por eso que yo quiero que se dicte una lei clara que acabe con la cuestion indijena. ¿Dentro de cuánto tiempo? Como he dicho, veinte años nada significan en la vida de las naciones; i es por eso que me atrevo a insistir en mi indicacion, i pido que se vote.

El señor BALMACEDA.—Encuentro un vacío en la lei, señor Presidente.

Ya ha sido aprobada la indicacion que tuve el honor de formular para que los indijenas pudieran disponer libremente despues de veinte años de las hijuelas que les hayan sido adjudicadas. Ahora bien, si muriera el indijena padre de familia ¿podrian sus herederos disponer de la propiedad? ¿cuál seria la condicion jurídica de los terrenos que habian heredado? Me parece que el proyecto no dice nada sobre el particular.

El señor PRO SECRETARIO.—En el artículo 11 aprobado ya, se establece lo siguiente:

«Art. 11. Se prohíbe a los indijenas vender terrenos i celebrar contratos de hipoteca, anticresis o arrendamientos. Igualmente se prohíbe a los particulares adquirir por cualquier modo terrenos de indijenas.

Los derechos reales de los indijenas son inembargables.

Son nulos i de ningun valor los contratos que contravengan esta lei.

El indijena podrá transmitir a sus herederos el dominio de su hijuela por testamento *ab-intestato* conforme a la lei.

Las disposiciones de este artículo se

refieren solo a los terrenos en que hayan sido radicados los indijenas por el Estado, i no aquellos que hubieren sido adquiridos por herencia o de cualquier otro modo.

El abandono o ausencia por mas de cinco años contínuos, de hijuelas en que se hayan radicado indijenas, harán volver al Estado la propiedad de dichas hijuelas.

Las prohibiciones establecidas en este artículo rejirán por el plazo de veinte años.»

El señor BALMACEDA.—La indicacion del honorable Senador por Malleco viene a salvar el vacío.

Puesta en votacion la indicacion del señor Castellon, fué aprobada por diecisiete votos contra dos.

El señor SECRETARIO.—El artículo transitorio propuesto por el señor Bessa, dice:

«Artículo transitorio.—El plazo para la radicacion de los indijenas en conformidad a esta lei no excederá de diez años.»

El señor ESCOBAR (Presidente).—Si no se usa de la palabra ni se exige votacion, se dará por aprobado.

El señor VERGARA.—Con mi voto en contra, señor Presidente, porque estimo que si se fija un plazo de diez años, quedarán muchos indijenas sin ser radicados.

Puesto en votacion el artículo, resultó aprobado por quince votos contra cuatro.

El señor FIGUEROA.—Deseaba hacer, señor Presidente, una indicacion que se refiere a la forma en que debe procederse para el nombramiento de los protectores de indijenas.

Como sabe el Honorable Senado, se aprobó una indicacion del señor Ministro de Colonizacion para que, sin perjuicio del nombramiento de promotores fiscales para que desempeñen el cargo de protector de indijenas que puede hacer el Presidente de la República, se creara un protector de indijenas para cada provincia.

Creo que las funciones encomendadas a estos protectores, son de importan-

cia i de mucha confianza, i que estos funcionarios van a tener una verdadera influencia social en la localidad en que desempeñen sus puestos.

Por estas razones desearía que esos nombramientos, que se deben hacer en caso de que el Presidente de la República crea necesario nombrar un protector distinto del promotor fiscal, se hicieran con arreglo a las mismas formalidades que se prescriben para los oficiales del ministerio público.

Con ese objeto, propongo un artículo que envío a la Mesa. Dice así:

«Artículo... El cargo de protector de indijenas, en los casos en que no se confie a los promotores fiscales, se proveerá en la misma forma dispuesta por la lei para el nombramiento de los oficiales del ministerio público.»

El señor CASTELLON.—Deseaba decir una palabra, nó sobre la indicacion que acaba de hacer el honorable Senador por Santiago, sino para una advertencia de orden.

El artículo que acaba de aprobar la Cámara tiene el número 21; pero como se ha suprimido el artículo 19, i entiendo que algun otro tambien, creo que la Mesa deberá arreglar la numeracion.

El señor ESCOBAR (Presidente).—La Mesa arreglará la numeracion tomando en cuenta los artículos que se han suprimido i tambien los que se han adicionado, como ser el propuesto por Su Señoría i el que se agregó a indicacion del honorable Senador por Maule, que se consignará al final.

El señor BALMACEDA.—¿Qué es lo que está en discusion?

El señor ESCOBAR (Presidente).—La indicacion del honorable Senador por Santiago, señor Figueroa.

El señor BALMACEDA.—Me parece que esta indicacion tendria cabida oportuna dentro del artículo 13. Yo habria pedido segunda discusion para ese artículo.

El señor FIGUEROA.—Acepto, señor Presidente, que mi indicacion quede como último inciso del artículo 13.

El señor ESCOBAR (Presidente).—

Debo advertir al señor Senador por Tarapacá que el artículo 13 está aprobado.

El señor BALMAGEDA.—Quería manifestar, aun cuando no tengo los datos a la mano, que con la creacion de ese número tan considerable de protectores de indígenas se va a imponer al Estado un gasto mui crecido e inoficioso.

Así, por ejemplo, en Bio Bio, que es una de las provincias incluídas, no hai arriba de seiscientos indígenas, i en el departamento de Nacimiento no hai uno solo.

Me observan en este momento que se ha modificado ese artículo 13. No estaba presente cuando se aprobó, de modo que ignoraba que se hubiese despachado i en qué términos.

El señor PRO-SECRETARIO.—El artículo aprobado con la indicacion del señor Ministro de Colonizacion, dice así:

«Art. 13. Un funcionario que se denominará protector de indígenas, tendrá la representacion de éstos i será parte en sus juicios.

Estos funcionarios tendrán un sueldo anual de tres mil pesos i deberán reunir las condiciones exigidas para ser juez letrado de departamento.

Habrà un protector de indígenas en cada departamento del territorio a que se refiere esta lei, salvo en aquellos en que el Presidente de la República anexe dicho cargo al de promotor fiscal, caso en el cual tendrá este último funcionario un sobre sueldo anual de mil doscientos pesos.

En las provincias de Bio-Bio, Arauco, Malleco, Cautin, Chiloé i en el Territorio de Magallanes, podrá crearse especialmente el cargo de protector para solo un departamento de cada una de esas provincias,

Habrà un escribiente de protector, con mil doscientos pesos de sueldo anual, en cada departamento.»

El señor ESCOBAR (Presidente).—La indicacion del honorable señor Figueroa, en caso de ser aprobada, quedaria como un inciso de este artículo.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Senador por Santiago dice así:

«El cargo de protector de indígenas, en los casos en que no se confie a los promotores fiscales, se proveerá en la forma dispuesta por la lei para el nombramiento de los oficiales del ministerio público.»

El señor ESCOBAR (Presidente).—¿Algún señor Senador desear hacer uso de la palabra sobre la indicacion? En votacion.

El señor BALMAGEDA.—Esto parece que tiende a suprimir los actuales protectores de indígenas, lo que estimo perjudicial porque, por lo ménos, el protector de Temuco tiene un trabajo enorme pues debe visitar tres departamentos.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Parece que la indicacion del honorable Senador de Santiago se refiere a los protectores que se nombren con posterioridad i no a la supresion de los puestos que actualmente existen.

El señor FIGUEROA.—Sin duda, señor Presidente.

Puesta en votacion la indicacion del señor Figueroa, resultaron dieciseis votos por la afirmativa i se abstuvieron de votar los señores Villegas, Infante i Urrejola.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Aprobada la indicacion i queda agregada como inciso último del artículo 13.

Terminada la discusion del proyecto.

Patentes municipales

El señor FIGUEROA.—Creo que corresponde tratar ahora del proyecto que reforma la lei de patentes ¿No seria mejor postergar su discusion hasta mañana, mientras nos imponemos de él?

Estoi a disposicion del Honorable Senado i no insisto en ello, pero es difícil darse desde luego cuenta cabal de este proyecto.

El señor VALDES VALDES.—Podíamos aprobarlo en jeneral hoi,

El señor ESCOBAR (Presidente).—Podríamos ocuparnos del proyecto en jeneral i dejar para otro día su discusion particular. Como la idea jenerales conocida, podria omitirse la lectura del proyecto i procederse a la discusion jeneral.

Si no hubiera oposicion, quedaria asi acordado.

Acordado.

En discusion jeneral el proyecto.

El señor BALMACEDA.—Habria deseado oír algunas esplicaciones sobre los fundamentos en que descansa o que dan origen a este proyecto, que no conozco, que ni siquiera he leído, i sobre el cual me ocurre lo mismo que al honorable señor Figueroa.

Pero desde luego me llama la atencion este prurito de procurar rentas al Fisco a costa de los ciudadanos i de las industrias en momentos tan aciagos como los presentes i en que la carestia de la vida es ya insoportable; tenemos un Estado poderoso delante de un pueblo miserable, i siendo ésta la condicion jeneral i cuando oímos un clamor permanente en toda la República por esta situacion angustiosa en que se encuentra el pais, se nos presenta un proyecto destinado a aumentar las patentes para enriquecer al Fisco a costa de los ciudadanos.

El señor FIGUEROA.—Son patentes municipales, señor Senador.

El señor BALMACEDA.—Sin duda que si se trata de patentes municipales es mas justificado, pero nunca lo será bastante si se atiende a las tristes circunstancias actuales.

Justo es atender a la situacion de los municipios, pero no es justo, a lo ménos en estos momentos, hacerlo con perjuicio de los contribuyentes.

El Senado debe recordar que el artículo 54 de la lei municipal ordena al Fisco contribuir al sostén de aquellas corporaciones con una cantidad igual a la que perciban los municipios por la contribucion de haberes, i que esto, que forma el patrimonio de las municipalidades, no ha sido entregado por el Fisco. Comencemos, pues, si queremos aliviar la situacion municipal, por hacer que el Gobierno cumpla con la lei, i no echemos la carga a los ciudadanos. Por eso creo que el proyecto no es aceptable; yo no estoi por variar ni aumentar un ápice las contribuciones.

Ya que se trata de la situacion de las

municipalidades, quiero recordar que la de las municipalidades, salitreras del norte es extraordinaria; a medida que declina el cambio la vida se les hace mas insoportable en aquellos lugares donde todo se compra en moneda esterlina; en Iquique hasta los artículos del mercado se obtizan en peniques, i en proporcion a lo que aumentan las entradas de los salitros disminuyen las de las municipalidades, que perciben sus derechos en nuestra moneda nacional.

Pero si un aumento del impuesto de patentes está justificado para las municipalidades del norte, creo que no se justificaria tratándose de las del sur de la República que no han sido heridas en esa forma por la crisis.

El señor SUBERCASEAUX.—Veria con mucho gusto que se aprobara esta lei en sus ideas jenerales, en lo que tiende a mejorar la situacion de las municipalidades que no puede ser mas angustiosa.

Oigo que en el mundo entero no hai ciudades que en proporcion a las nuestras cuenten con tan exiguos recursos para atender a sus servicios locales.

No traeré nuevamente al Senado comparaciones entre Santiago i otras ciudades europeas i aun sud-americanas, que ya he recordado en esta Sala, para dejar demostrada esta afirmacion.

Es verdad que nuestra administracion local es muy deficiente, mejor dicho, mala; i aun puede calificarse de malísima. He tenido oportunidad de examinar el presupuesto de la Municipalidad de Santiago i he visto, con pena, que la mayor parte de los gastos en él consultados son para pago de empleados i que muchos de éstos no son necesarios: se consultan, por ejemplo, tres ingenieros, siendo que en toda la ciudad no hai ninguna obra de ingenieria en construccion. Esto se debe a que está un poco dislocado el criterio que prevalece dentro de la misma Municipalidad.

Se nota tambien deficiencia en la parte técnica de la direccion de los servicios municipales, por incompetencia en los empleados. A pesar de que en el presupuesto

to figura un director de obras municipales, puede decirse que no lo hai. Talvez para tener una persona competente para el cargo seria necesario buscarla i traerla del extranjero, pero es cierto que para conseguirlo seria necesario fijar una renta apropiada al cargo.

La verdad es que estamos en un círculo vicioso: en jeneral negamos subsidios a las municipalidades porque no atienden debidamente los servicios locales, i no los atienden porque no cuentan con la renta necesaria para establecer un buen servicio.

Conviene salir de este círculo vicioso, dar a las municipalidades rentas que les permitan contar con los recursos necesarios siquiera para mejorar las condiciones hijiénicas en que nos encontramos, que no pueden ser mas deplorables. Debido al desaseo i pésimas condiciones hijiénicas la mortalidad en nuestras ciudades, llega a un número que asombra, sobre todo en los niños.

Este proyecto tiende a mejorar en parte esta situacion. Vale la pena, pues, que hagamos cuanto esté de nuestra parte para que sea pronto lei de la República.

Tengo sobre mi mesa una lista en la que se especifica el valor de la patente que pagan los profesionales e industriales, en que se vé cuan urgente es que se dicte una lei queaumente las rentas municipales, a fin de que los servicios de estas corporaciones puedan ser útiles i efectivos. Creo que se van a quedar admirados los señores Senadores cuando conozcan el valor de las patentes que pagan los profesionales e industriales a quienes nada les importaria pagar mucho mas con tal de tener mejores servicios municipales.

¿Sabe el Senado cuanto paga un abogado inteligente i afortunado que puede ganar injentes sumas?

El señor BALMACEDA.—¿I cuántos no ganan nada?

El señor SUBERASEAUX.—¿I cuántos ganan mas de cien mil pesos anuales? Pues, pagan cien pesos al año de patente i estoi seguro que desearian pagar mas a trueque de tener mejores veredas i calles. Un cirujano que se hace

pagar cinco o diez mil pesos por una operacion, paga igualmente cien pesos de patente. Un ingeniero que gana miles de pesos en cada obra que construye, paga cincuenta pesos de patente. Los corredores de comercio que son de los que pagan mas, pagan una patente de ciento cincuenta pesos.

Hai muchas industrias nuevas que tienen instalaciones de valor de un millon de pesos o mas i que no pagan patente alguna porque no existian cuando se dictó la lei en vijencia. El jefe de un gran establecimiento industrial me decia en dias pasados que no pagaba patente de ninguna clase su industria i que la pagaria gustoso con tal de que los servicios municipales estuvieran mejor atendidos.

El jefe de una conocida casa importadora de esta ciudad me pedia hace poco que hiciera de mi parte cuanto fuera posible para que fuera despachada esta lei porque, segun me decia, gastaria mucho ménos de lo que gasta actualmente, si la ciudad tuviera mejores pavimentos. Se trataba de una casa de comercio que vende dos o tres mil pesos diarios i que paga una patente anual de solo doscientos pesos. Hai droguerías que venden hasta cinco mil pesos diarios i pagan, sin embargo, ciento cincuenta pesos de patente. Las notarias que hacen un negocio pingüe, pagan solo cien pesos de patente. Los sastres que se hacen pagar por el terno de ropa mas insignificante, ciento cincuenta o dos doscientos pesos, pagan en la actualidad solo cien pesos de patente.

Si se quiere, pues, salir de este círculo vicioso, i que se mejoren los servicios municipales de modo que nuestras ciudades parezcan ciudades civilizadas hai que arbitrar los recursos para ello. Como esta lei tiende precisamente a ese objeto, ruego al Senado que la despache a la brevedad posible.

El señor VALDES VALDES.—Yo creo que una sola observacion bastará para que el Senado se convenza de la necesidad de despachar esta lei i para que nuestro honorable colega, el señor Senador por Tarapacá, lo crea así tambien, i es

que la lei vijente es del año 1866; i tiene, por consiguiente, cuarenta años.

Atendido el desarrollo que lleva este país, en cuarenta años cambia por completo la situacion de cualquier servicio, mucho mas la de éste que, ademas de ser un servicio público, es un servicio particular, en el sentido de que tiene relacion con todos los industriales nuevos.

El oríjen de este proyecto, segun veo en los antecedentes que he pedido a la Mesa, fué una solicitud presentada a la Municipalidad de Santiago, sobre la cual esta corporacion pidió informe a una comision de tres municipales, la que parece que estudió mui bien el asunto, a juzgar por el informe que dió.

Esta comision publicó ademas una lista de todas las industrias que no pagan ninguna patente, por tratarse de industrias nuevas implantadas o introducidas despues del año 1866, i por no haber artículos similares cuya patente pudiera aplicárseles, como por ejemplo, las bicicletas, que no existian ántes de esa fecha.

Por consiguiente, querer detener esta lei, querer que en materia de patentes industriales estemos a la altura del año 66, es no dejar que marchen las cosas como deben marchar, es querer que estas nuevas industrias no paguen la contribucion que les corresponde i que no estén en la situacion normal de todas las demas industrias.

¿Cómo con espíritu de justicia puede el señor Senador por Tarapacá aceptar que paguen contribucion los carruajes i que no la paguen las bicicletas i los automóviles? ¿Cómo puede aceptar que no paguen nada las fábricas de cartónaje i que paguen mucho las fábricas de tejidos? Lo natural i lo justo es que paguen todas las industrias.

Puede haber observacion respecto de la cuantía de estas contribuciones; pero no puede decirse que no es conveniente despachar esta lei. Por esto creo que será fácil producir el acuerdo en cuanto a la aprobacion jeneral del proyecto.

Creo, por lo demas, que éste ha sido bien estudiado en sus detalles, tanto por

a comision municipal como por la comision de esta Cámara.

Espero, pues, que estas observaciones influirán en el ánimo de mi honorable colega para dejar pasar la lei. En la discusion particular serán atendidas las observaciones que Su Señoría crea conveniente hacerle.

El señor BALMACEIDA.—He estado examinando la lei en este momento i veo que se refiera solo a las patentes industriales. No me opondré, por consiguiente, a la aprobacion del proyecto i retiro la oposicion que le habia hecho.

El señor SILVA URETA.—Yo creo que la lei de patentes debe reformarse, pero no en las circunstancias actuales.

Todos sabemos lo dura que es hoy dia la vida. No obstante, continuamente oigo aquí que se nos compara con las naciones mas adelantadas del orbe; lo que tiene Inglaterra, Alemania i otros países se dice que debemos tenerlo nosotros. Esto es lo mismo que querer tener camisa de once varas cuando no se alcanza a tener de una.

Cada dia se nos compara tambien con la República Argentina i se dice: Buenos Aires tiene tales i cuales comodidades, i goza de una renta enorme; nosotros debemos ser iguales a la Argentina i por tanto, debemos tener lo mismo.

Allá llaman *compadritos* a los que tienen cuatro o seis millones de pesos, i que son muchos i *compadre* a los que pasan de diez millones.

Pues aquí en Chile no conozco yo *compadritos*, ni ménos *compadres*, con la sola escepcion de la señora Edwards, que la podríamos llamar *comadre*.

Los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra han dicho que los servicios municipales son mui malos, que no se vijila ningun trabajo, etc. Sin embargo, hace dos o tres años que se aumentaron las leyes de patentes, incluso las de abastos, que no debian de existir, porque esos impuestos son del tiempo de la Colonia. I todavia mas, cuando se aumentó la lei de patentes de carruajes, se dijo que el beneficio se destinaria a la pavimentacion de la

ciudad. Pues hemos visto que léjos de mejorarse este servicio, va cada día de mal en peor, a pesar de que pagamos contribuciones mas elevadas que ántes.

Dar dinero a los municipios, es lo mismo que dar armas de fuego a los niños: algo sumamente peligroso.

El señor Senador de Colchagua nos dice que estas patentes actuales rijen desde el año 66. Pero las municipalidades de aquellos tiempos invertian sus entradas correctamente i tenian en las ciudades pavimento mejor que el que existe al presente.

El padre del señor Senador de Colchagua, que fué Intendente de Santiago, fué quien hizo el pavimento de la ciudad. Hoi día, despues de haber proporcionado mas dinero para este servicio, hai caminos que se encuentran en peores condiciones que entónces.

Principiemos por mejorar los municipios; dictamos una lei de municipalidades que quite a estas corporaciones el carácter político i se concreten a la administracion local, como lo eran ántes, cuando los intendentes eran los jefes de los municipios. En la actualidad, con los continuos cambios de alcaldes, con los numerosos empleos que éstos deben repartir para poder mantenerse en sus puestos, las municipalidades se han hecho esencialmente políticas i han abandonado su principal mision, que es administrar las localidades.

Todavía mas, el Gobierno mismo ayuda a los municipios con grandes sumas i se ha echado sobre sí cargas que son de la incumbencia de la autoridad local. Así, despues de dictada la actual lei de municipalidades, el Ejecutivo quitó a estas corporaciones el servicio de policías, la beneficencia, la compostura de caminos, las escuelas, etc. Tienen todos estos gastos ménos i, sin embargo, sus rentas no les alcanzan.

Hoi se pretende aumentar estas rentas gravando a los ciudadanos con patentes mas subidas. I no se escapan de este aumento de contribuciones ni las comunas rurales, ni las villas, ni las aldeas mas insignificantes.

El honorable Senador por Arauco dice que los abogados pagan solo cien pesos de patente, siendo que algunos de ellos ganan mas de cien mil pesos al año por honorarios. Pero yo pregunto a Su Señoría ¿cuántos son los abogados que ganan mas de cien mil pesos al año? ¿I cuántos son los que no ganan ni aun para pagar la patente? El número de los primeros no pasará de seis u ocho en todo Chile; i entre todos los demas hai algunos que ni aun tienen con qué pagar el escritorio. Respecto de los ingenieros, Su Señoría cita dos o tres que han hecho fortuna, pero no menciona lo que ocurre al comun de ellos, que se ven en la necesidad de ser empleados para subsistir porque no tienen trabajo, ya que todos los trabajos se los llevan las empresas estranjeras.

En cuanto a las industrias que hoi día no pagan patente, yo encuentro que es mui justo que se les imponga la que debe corresponderles, puesto que todos deben soportar las contribuciones; pero no estimo justo aumentar el valor de las patentes que se pagan hoi día sin haber modificado ántes la lei municipal a fin de que se inviertan correctamente los fondos que se perciban. Esto último es mui fácil de hacer, puesto que basta con que los señores municipales pongan un poco de atencion en los trabajos que se hagan en la ciudad.

I ya que han sido elejidos por comunas, bueno seria que vijilaran personalmente la apertura de zanjas en las calles, i evitaran que nuestras calles estén transformadas en verdaderos canales, que es lo que está sucediendo. I bueno seria tambien que pusieran el debido cuidado para ver si el pavimento de cada calle que se entregue está bien ejecutado, para que no se continúe en este sistema de llevarse remendando constantemente pavimentos recién hechos, lo que da lugar a una verdadera sociedad de conratistas que se llaman hoyeros i que se hacen ricos tapando hoyos que nunca acaban de tapar.

Por estas consideraciones yo solo daré mi voto para que se creen las patentes

que deben pagar las industrias que ahora no pagan; pero no daré mi voto para ningun aumento.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Si no se hace oposicion, se dará por aprobado en jeneral el proyecto.

El señor INFANTE.—En la sesion que celebró hoi la Comision de Hacienda de esta Honorable Cámara, se acordó poner en discusion para la sesion de mañana este negocio. Así es que si el Honorable Senado acuerda pasarlo a Comision seria tratado en ella desde mañana.

El señor BESA.—Yo apoyo la idea de que vaya a Comision este proyecto despues de haber sido aprobado en jene-

ral, porque contiene disposiciones mui erróneas en algunos artículos. Así, acabo de ver que, segun uno de sus artículos, un negocio que sea a la vez almacen por mayor, bodega i que tenga varias agencias, pagará cerca de cien mil pesos; siendo que el mayor de los bancos no pagará sino dos mil pesos.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Habiendo llegado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

ANTONIO ORREGO BARROS,
Redactor,